



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 048/24

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- SÉPTIMA ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS CON MOTIVO DE LA LEY 2277 DE 2022: RETENCIÓN EN LA FUENTE - AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE - [Concepto 153 del 5 de marzo de 2024](#)

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto destacando:

*“Mediante el presente pronunciamiento, se absolverán diferentes interrogantes que se han formulado en torno a la interpretación y aplicación del impuesto sobre la renta y complementarios (el «Impuesto» en adelante) con motivo del Decreto 261 de 2023, con la adición al Concepto General de la referencia (Concepto 006363 – interno 618 del 29 de mayo de 2023)”.*

#### II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte expidió el [Comunicado No. 09 del 6 y 7 de marzo de 2024](#) por medio del cual da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- **DECIDIÓ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA C-391 DE 2023, QUE DECLARÓ INEXEQUIBLE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2277 DE 2022 (CREACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES QUE FINANCIAN SUS ESTUDIOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE CRÉDITO EDUCATIVO REEMBOLSABLE CON EL ICETEX), POR HABERSE CONFIGURADO COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL - SENTENCIA C-068/24 (6 DE MARZO), M.P. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, EXPEDIENTE: D-15.293**



- **DECLARA INEXEQUIBLE, POR CONSECUENCIA, EL DECRETO LEGISLATIVO 1267 DE 2023, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, SOCIAL Y ECOLÓGICA - SENTENCIA C-069/24 (6 DE MARZO), M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER, EXPEDIENTE: RE-349**
- **INHIBIRSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO SOBRE EL CARGO FORMULADO CONTRA LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 Y EL PARÁGRAFO 6º DEL ARTÍCULO 11 (TARIFA PARA USUARIOS DE ZONA FRANCA) DE LA LEY 2277 DE 2022 (REFORMA TRIBUTARIA), POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA - SENTENCIA C-073/24 (7 DE MARZO), M.P. NATALIA ÁNGEL CABO, EXPEDIENTE D-15.382**

### **III. CONSEJO DE ESTADO**

- **REITERA QUE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, LAS EMPRESAS PROPIETARIAS, POSEEDORAS O USUFRUCTUARIAS DE SUBESTACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, EMPRESAS CONCESIONARIAS QUE PRESTEN SERVICIO DE PEAJES O QUE ADMINISTREN VÍAS FÉRREAS QUE TENGAN ACTIVOS UBICADOS O INSTALADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA SERÁN SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SIEMPRE Y CUANDO TENGAN UN ESTABLECIMIENTO FÍSICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE Y, POR ENDE, SEAN BENEFICIARIAS POTENCIALES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO<sup>1</sup> - [Sentencia del 7 de marzo de 2024, expediente 28091](#)**

---

<sup>1</sup> Sentencia de Unificación del 6 de noviembre de 2019, Exp. 23103, C.P. Milton Chaves García



IV. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y HABITABILIDAD APLICABLES A LA VIVIENDA URBANA Y RURAL EN BOGOTÁ D.C.: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 604 DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021 - [Decreto Distrital No. 099 del 15 de marzo de 2024](#)

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO  
19 de marzo de 2024